



AUTO N° 322 DE 2019

(28 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA EL PROYECTO: RECUPERACION DE CANALES EN GAVIONES PARA LOS ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de radicado ENT- 1204 de fecha 21/02/2019, el señor MANUEL MAGDANIEL PABON, en su condición de representante legal de Magdaniel Ltda., solicitó el Permiso de Ocupación de cauce, para el proyecto, RECUPERACION DE CANALES EN GAVIONES PARA LOS ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.

Que mediante oficio con radicado SAL – 1448 fechado 19/03/2019, Corpoguajira, requirió al señor MAGDANIEL PABON, información consistente en aportar Autorización por parte del representante Legal de Municipio de Barrancas e igualmente anexe copia del Contrato del cual se requiere el permiso solicitado, en el mismo sentido diligenciar el Formulario Único de solicitud de permiso de ocupación de cauce a nombre del Municipio de Barrancas y firmado por el representante legal de dicha entidad territorial.

Que mediante Oficio con radicado ENT 2061 de fecha 26/03/2019, fue aportada la información solicitada.



Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 156.248.400, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9264669771 de Bancolombia de fecha 08/02/2019, se consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 1204, de fecha 21/02/2019, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce, para el proyecto **RECUPERACION DE CANALES EN GAVIONES PARA LOS ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA** solicitado por el Doctor MANUEL MAGDANIEL PABON, en su condición de representante Legal de MAGDANIEL LTDA, autorizado por el Alcalde Municipal de Barrancas, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Representante Legal de MAGDANIEL LTDA – La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los días del mes de marzo de 2019.


ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRÚZON
Director Territorial

Proyectó: J Palomino